REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

Quetame, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Maryury Vargas Parrado
Demandado: Orlando Fabio Méndez Padilla
Radicado No. 2021 – 00008 - 00

AUTO

Revisadas las diligencias se advierte que el demandado **ORLANDO FABIO MÉNDEZ PADILLA,** guardó silencio durante el término concedido para pagar la obligación o presentar excepciones. En ese orden, el Juzgado profiere la siguiente providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

ACTUACIÓN PROCESAL

La señora **Maryury Vargas Parrado**, actuando en representación de su menor hijo Juan José Méndez Vargas, demandó a **Orlando Fabio Méndez Padilla**, con el fin de que se libre en contra de este y a su favor, mandamiento de pago, por las cantidades de dinero contenidas en el título ejecutivo, acta de conciliación, que se aportó como base para la presente ejecución, de la siguiente manera:

1.1 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2017, para mi menor hijo Juan José Méndez Vargas.

1.2 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2017.

1.3 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2018.

1.4 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2018.

1.5 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2018.

1.6 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2018.

1.7 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

1.8 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

1.9 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

1.10 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

1.11 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

1.12 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

1.13 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

1.14 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

1.15 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.16 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

1.17 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

1.18 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

1.19 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

1.20 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

1.21 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

1.22 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

1.23 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

1.24 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

1.25 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

1.26 Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

1.27 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.28 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

1.29 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

1.30 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

1.31 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

1.32 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

1.33 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

1.34 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

1.35 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

1.36 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

1.37 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

1.38 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

1.39 Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 6/100 ($227.833,6) M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.40 Por las cuotas que se sigan causando hasta la culminación del proceso.

1.41 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida conforme a la certificación expedida por la Superintencia Financiera, sobre cada cuota de alimentos liquidados desde el día en que se venció y hasta que el demandado la cancele.

1.42 Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa del mes de diciembre de 2017.

1.43 Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa del mes de octubre de 2018.

1.44 Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa del mes de diciembre de 2018.

1.45 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa del mes de octubre de 2019.

1.46 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa del mes de diciembre de 2019.

1.47 Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, por concepto de mudas de ropa del mes de octubre de 2020.

1.48 Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, por concepto de mudas de ropa del mes de diciembre de 2020.

1.49 Por las mudas de ropa que se sigan causando en los meses de octubre y diciembre de cada año, hasta la existencia del proceso y mientras la obligación se mantenga.

1.50 Por los intereses moratorios liquidados sobre cada cuota por concepto de mudas de ropa liquidados conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se obligó a cancelarlas o suministrar cada una de ellas y, por las cuotas que por dicho concepto se sigan causando.

Encontrándose el libelo demandatorio ajustado a las exigencias de ley, mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Maryury Vargas Parrado** y en contra de **Orlando Fabio Méndez Padilla**, por las siguientes cantidades de dinero:

"(...)

*1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2017, para mi menor hijo Juan José Méndez Vargas, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

1.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 1°), desde el primero (1) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.

2. *Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   2.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 2°), desde el treinta (30) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.

3. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   3.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 3°), desde el primero (1°) de febrero de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

4. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   4.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 4°), desde el primero (1°) de marzo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

5. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   5.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 5°), desde el treinta y uno (31) de marzo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

6. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   6.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 6°), desde el día primero (1°) de mayo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

7. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   7.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 7°), desde el día primero (1°) de junio de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

8. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   8.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 8°), desde el treinta (30) de junio de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

9. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

   9.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 9°), desde el primero (1) de agosto de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

10. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    10.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 10°), desde el día primero (1°) de septiembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

11. *Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

11.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 11), desde el día veintinueve (29) de septiembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

*12. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

12.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 12), desde el día primero (1°) de noviembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

*13. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

13.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 13), desde el primero (1°) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

*14. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

14.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 14), desde el primero (1°) de enero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*15. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

15.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 15), desde el primero (1°) de febrero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*16. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

16.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 16), desde el primero (1°) de marzo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*17. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

17.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 17), desde el treinta (30) de marzo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*18. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

18.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 18), desde el primero (1°) de mayo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*19. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

19.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 19), desde el primero (1°) de junio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

*20. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

20.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 20), desde el 29 de junio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

21. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    21.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 21), desde el primero (1°) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.*

22. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    22.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 22), desde el treinta y uno (31) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.*

23. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    23.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 23), desde el primero (1°) de octubre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.*

24. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    24.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 24), desde el primero (1°) de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.*

25. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    25.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 25), desde el día treinta (30) de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.*

26. *Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    26.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 26), desde el día primero (1°) de enero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.*

27. *Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    27.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 27), desde el día primero (1°) de febrero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.*

28. *Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    28.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 28), desde el veintinueve (29) de febrero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.*

29. *Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

    29.1 *Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 29), desde el día primero (1°) de abril de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.*

30. *Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

30.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 30), desde el día primero (1°) de mayo de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*31. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

31.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 31), desde el día treinta (30) de mayo de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*32. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

32.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 32), desde el día primero (1°) de julio de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*33. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

33.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 33), desde el día primero (1°) de agosto de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*34. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

34.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 34), desde el día primero (1°) de septiembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*35. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

35.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 35), desde el día primero (1°) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*36. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

36.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 36), desde el día treinta y uno (31) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*37. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

37.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 37), desde el día primero (1°) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

*38. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

38.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 38), desde el día primero (1°) de enero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.

*39. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 6/100 ($227.833,6)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

39.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 39), desde el día treinta (30) de enero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.

40. Por las cuotas alimentarias que se sigan causando hasta que el proceso sea archivado.

41. Por los intereses legales sobre las cuotas alimentarias que sigan causando liquidados a partir del día siguiente en que se obligó a cancelarlas.

*42. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que debía cancelar el 20 de diciembre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

42.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 42), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*43. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que debía cancelar el ocho (8) de octubre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

43.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 43), desde el día nueve (9) de octubre de 2018 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*44. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que se comprometió a suministrar el 20 de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

44.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 44), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*45. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que comprometió a suministrar el 8 de octubre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

45.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 45), desde el día nueve (9) de octubre de 2019 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*46. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa se comprometió a suministrar el 20 diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

46.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 44), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2019 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*47. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que comprometió a suministrar el 8 de octubre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

47.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 47), desde el día nueve (9) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

*48. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa se comprometió a suministrar el 20 diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.*

48.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 48), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

49. Por las mudas de ropa que se sigan causando, hasta la existencia del proceso y mientras la obligación se mantenga.

50. Por los intereses legales sobre las muchas de ropa que se sigan causando hasta la existencia del proceso.
(...)"

La anterior decisión fue notificada conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado **Orlando Fabio Méndez Padilla** el dos (2) de agosto de 2021, guardando silencio dentro del término de ley para proponer excepciones, así como tampoco canceló la obligación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Visto lo anterior, observa el Despacho que no ha incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado; asimismo, se encuentra verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales de demanda en forma, capacidad y legitimidad tanto de la parte actora como de la parte demandada.

Por otro lado, este despacho es competente para conocer del presente asunto, razón por la cual procede a emitir la providencia que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso. En ese orden, se condenará al demandado a pagar las costas que se causen en el desarrollo de este proceso, las cuales se liquidarán oportunamente, y del mismo modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** promovida por **Maryury Vargas Parrado** contra **Orlando Fabio Méndez Padilla**, de conformidad con lo expuesto en el auto que ordenó librar mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada a cancelar las costas causadas en este proceso. **SEÑÁLESE** la suma de seiscientos cincuenta mil pesos ($650.000,oo) por concepto de Agencias en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como el de los bienes que en legal forma se llegaren a embargar y secuestrar para el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0049. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 08-SEPTIEMBRE-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria